



Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción
LNS/TUV/JRB/BGC
E6617/2024

SANTIAGO, 08 NOVIEMBRE 2024

EXENTO Nº 390

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR Y AUTORIZA TRASPASO DE DONACIÓN QUE INDICA

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35 de la Constitución Política de la República , cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 20.444, que “Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe”; en la ley Nº 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el decreto Nº 662, de 18 de junio de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad a la ley N° 20.444, que crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el decreto exento Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a catástrofe declarada por decreto supremo Nº 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo Exento Nº 191, de 13 de mayo del 2024, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la ley Nº 20.444 que crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el decreto Nº 736, de 19 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público; en las actas de la treceava sesión ordinaria, de 29 de febrero de 2024 y de la cuarta sesión extraordinaria, de 13 de mayo de 2024, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley Nº 20.444 se crea el fondo nacional de la reconstrucción y se establecen mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, en la treceava reunión ordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, de fecha 29 de febrero de 2024, según consta en acta, se aprobó la obra denominada “Junta de vecinas, Viña del Mar” para que sea incorporada mediante decreto supremo.

3. Que, por lo anterior, mediante el decreto supremo exento Nº 191, de 13 de mayo del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto “Sede vecinal afectada por el incendio 2024 en Viña del Mar – El Progreso” como obra específica, de naturaleza pública, que está habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la ley Nº 20.444 y, a su respecto, identificando a la I. Municipalidad de Viña del Mar como la titular de la obra.



4. Que, posteriormente, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción en su cuarta sesión extraordinaria del 13 de mayo de 2024, según consta en su acta, propuso al Ministro de Hacienda un conjunto de proyectos para ser financiados a través del Fondo de Reconstrucción, entre los que se encuentra el proyecto “Reconstrucción Junta de Vecinos Progreso. Sector Viña Oriente, Viña del Mar”.

5. Que, en virtud del acuerdo del Comité Asesor de la cuarta sesión extraordinaria del 13 de mayo de 2024, por medio del decreto N° 736, de 19 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 5 de julio de 2024, se modifica el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas, en este caso la I. Municipalidad de Viña del Mar, por el monto total de \$82.000.000.- (ochenta y dos millones de pesos), lo que hace posible la ejecución del convenio a aprobar.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Viña del Mar, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

En Santiago a 5 de julio del año 2024, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, comuna de Santiago, región Metropolitana; y, la **MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, R.U.T N° 69.061.000-0, representada por la Sra. **MACARENA RIPAMONTI SERRANO**, alcaldesa la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arlegui N° 615, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, el “Municipio” o la “Municipalidad”); se ha acordado, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento, contenido en el Decreto N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el “Convenio”):

PRIMERO: Antecedentes

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso. Atendida la magnitud y gravedad de la situación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad



Pública, se declaró zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso; ratificó las medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica.

3. Que, los daños de los incendios fueron de tal magnitud que se destruyó infraestructura comunitaria fundamental para los encuentros de la comunidad, entre ella la sede social El Progreso. Esta sede social tenía por objeto principal estar destinada como un espacio de coordinación entre los habitantes del sector, con la finalidad de promover el bienestar comunitario y la participación ciudadana.
4. Que, por la Ley Nº 20.444, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
5. Que, el inciso segundo del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, en la treceava reunión ordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, de fecha 29 de febrero de 2024, según consta en acta, se aprobó la obra denominada "Junta de vecinas, Viña del Mar" para que sea incorporada mediante decreto supremo.
7. Que, por lo anterior, mediante el Decreto Supremo Exento Nº 191, de 13 de mayo del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto "Sede vecinal afectada por el incendio 2024 en Viña del Mar – El Progreso" como obra específica, de naturaleza pública, que está habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley y, a su respecto, identificando a la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar como la titular de la obra.
8. Que, posteriormente, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción en su cuarta sesión extraordinaria del 13 de mayo de 2024, según consta en su acta, propuso al Ministro de Hacienda un conjunto de proyectos para ser financiados a través del Fondo de Reconstrucción, entre los que se encuentra el proyecto "Reconstrucción Junta de Vecinos Progreso. Sector Viña Oriente, Viña del Mar".
9. Que, en el artículo 1º de la Ley Nº 20.444, se establece que las donaciones que reciba el Fondo se registrarán en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley Nº 21.640, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024.
10. Que en ese escenario y en virtud del acuerdo del Comité Asesor de la cuarta sesión extraordinaria del 13 de mayo de 2024, por medio del Decreto Nº 736, de 19 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 5 de julio de 2024, se modifica el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas, en este caso la Municipalidad de Viña del Mar, por el monto total de \$82.000.000.- (ochenta y dos millones de pesos), lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.
11. Que, se hace presente que conforme a lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 8º bis de la Ley Nº 20.444, al tratarse de una obra de naturaleza pública, el ejecutor del proyecto, en este caso la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, estará habilitada para contratar la ejecución de la obra, mediante el



mecanismo de trato o contratación directa regulado en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

SEGUNDO: Transferencia

En efecto, el Fisco trasferirá a la Municipalidad de Viña del Mar el monto de \$82.000.000.- (ochenta y dos millones de pesos), los que se destinarán exclusivamente a solventar la Reconstrucción de la sede social El Progreso, cuya obra pública está identificada en el Decreto Supremo Exento N° 191, de 13 de mayo del 2024, del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: Objeto

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

OBJETIVO	ACTIVIDADES
Reconstrucción de la sede social El Progreso, la cual se encuentra ubicada en calle Mamiña N° 40.	<ol style="list-style-type: none">1. Cotización de proveedores para la construcción de sede social de al menos 80 m² construidos, la cual debe contar con paneles SIP o albañilería reforzada.2. Contratación de servicio de construcción de sede social.3. Supervisión de la ejecución de la obra.4. Recepción final de la sede social construida.5. Entrega a la comunidad.

Los costos de la Reconstrucción de la sede social El Progreso ascienden al monto máximo de \$82.000.000.- (ochenta y dos millones de pesos).

CUARTO: Beneficiarios de las obras

Las partes del presente Convenio declaran que los beneficiarios identificados por la Secretaría Municipal de Viña del Mar, de acuerdo con la última actualización de socios del año 2021, corresponde a 270 vecinos del sector.

QUINTO: Obligaciones de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar

En el marco del presente Convenio, la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2024 y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el Convenio.
2. Asegurar que el destino de las transferencias realizadas cumpla con los fines previstos en el Convenio.
3. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos solo en la realización de las acciones e iniciativas directamente relacionadas con el presente Convenio.
4. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
5. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula séptima del presente Convenio.
6. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.
7. La Municipalidad de Viña del Mar deberá mantener registrada y disponible, en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos



competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del Convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

SEXTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula séptima del presente Convenio.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del “Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas” o “SISREC”, en conformidad con lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la Resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas resoluciones son dictadas por la Contraloría General de la República.

La Ilustre Municipalidad de Viña del Mar deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La Ilustre Municipalidad de Viña del Mar quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de quince (15) días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.
- c) Enviar mensualmente vía correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción información sobre el estado de avance en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, independiente de que haya existido o no movimiento de los recursos traspasados. Lo anterior, a



efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 8° bis de la Ley N° 20.444, que establece que el Ministerio de Hacienda debe llevar un registro público actualizado que individualice a los ejecutores, las obras a su cargo y el estado de avance de los proyectos financiados a través del Fondo de Reconstrucción.

- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

OCTAVO: Vigencia

El presente Convenio comenzará a regir a partir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; y, cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 2 de febrero de 2026.

NOVENO: Principio de continuidad del servicio

Se deja constancia que, a partir de la firma de este Convenio, la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad, de buen servicio y de eficiencia y de eficacia en la acción administrativa.

Lo anterior, está basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente Convenio podría afectar la Reconstrucción de la sede social El Progreso, y específicamente de las labores individualizadas en la cláusula tercera del presente Convenio.

DÉCIMO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente Convenio al financiamiento de los gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituídos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.



En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

UNDÉCIMO: Plazo y forma en que se realizarán los aportes.

El monto de \$82.000.000.- (ochenta y dos millones de pesos) que se destinará a solventar la Reconstrucción de la sede social El Progreso se transferirá por la Tesorería General de la República en una cuota en el plazo de 15 días hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

DUODÉCIMO: Subcontratación

La Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad del organismo, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, de la región Metropolitana.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un (1) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N°273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña **Macarena Ripamonti Serrano** para representar a la Municipalidad de Viña del Mar consta de sentencia del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29 de junio de 2021 en causa rol 299-2021.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes. Para constancia, se suscribe el presente contrato a través de firma electrónica.

HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA, MACARENA RIPAMONTI SERRANO, ALCALDESA DE VIÑA DEL MAR". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

2. DISPÓNGASE que, la Tesorería General de la República ponga a disposición de la Municipalidad de Viña del Mar, R.U.T. N° 69.061.000-0, el monto \$82.000.000.- (ochenta y dos millones de pesos), los que se destinarán exclusivamente a solventar actividades relacionadas la Reconstrucción de la sede social El Progreso.

3. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio a la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Fisco, Programa 03, Operaciones Complementarias, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 228, De Aportes al Fondo ley N° 20.444, por el monto total de hasta \$82.000.000.- (ochenta y dos millones de pesos).



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Municipalidad de Viña del Mar.
- Dirección de Presupuestos.
- Tesorería General de la República.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Heidi Berner Herrera".

HEIDI BERNER HERRERA
Subsecretaria de Hacienda



E6617/2024

CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

En Santiago a 5 de julio del año 2024, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, comuna de Santiago, región Metropolitana; y, la MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR, R.U.T Nº 69.061.000-0, representada por la Sra. MACARENA RIPAMONTI SERRANO, alcaldesa la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arlegui Nº 615, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, el “Municipio” o la “Municipalidad”); se ha acordado, en conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento, contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el “Convenio”):

PRIMERO: Antecedentes

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso. Atendida la magnitud y gravedad de la situación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso; ratificó las medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica.
3. Que, los daños de los incendios fueron de tal magnitud que se destruyó infraestructura comunitaria fundamental para los encuentros de la comunidad, entre ella la sede social El Progreso. Esta sede social tenía por objeto principal estar destinada como un espacio de coordinación entre los habitantes del sector, con la finalidad de promover el bienestar comunitario y la participación ciudadana.
4. Que, por la Ley Nº 20.444, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las



comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

5. Que, el inciso segundo del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, en la treceava reunión ordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, de fecha 29 de febrero de 2024, según consta en acta, se aprobó la obra denominada “Junta de vecinas, Viña del Mar” para que sea incorporada mediante decreto supremo.
7. Que, por lo anterior, mediante el Decreto Supremo Exento Nº 191, de 13 de mayo del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto “Sede vecinal afectada por el incendio 2024 en Viña del Mar – El Progreso” como obra específica, de naturaleza pública, que está habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley y, a su respecto, identificando a la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar como la titular de la obra.
8. Que, posteriormente, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción en su cuarta sesión extraordinaria del 13 de mayo de 2024, según consta en su acta, propuso al Ministro de Hacienda un conjunto de proyectos para ser financiados a través del Fondo de Reconstrucción, entre los que se encuentra el proyecto “Reconstrucción Junta de Vecinos Progreso. Sector Viña Oriente, Viña del Mar”.
9. Que, en el artículo 1º de la Ley Nº 20.444, se establece que las donaciones que reciba el Fondo se registrarán en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley Nº 21.640, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024.
10. Que en ese escenario y en virtud del acuerdo del Comité Asesor de la cuarta sesión extraordinaria del 13 de mayo de 2024, por medio del Decreto Nº 736, de 19 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 5 de julio de 2024, se modifica el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas, en este caso la Municipalidad de Viña del Mar, por el monto total de \$82.000.000.- (ochenta y dos millones de pesos), lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.
11. Que, se hace presente que conforme a lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 8º bis de la Ley Nº 20.444, al tratarse de una obra de naturaleza pública, el ejecutor del proyecto, en este caso la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, estará habilitada para contratar la ejecución de la obra, mediante el mecanismo de trato o contratación directa regulado en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



SEGUNDO: Transferencia

En efecto, el Fisco trasferirá a la Municipalidad de Viña del Mar el monto de \$82.000.000.- (ochenta y dos millones de pesos), los que se destinarán exclusivamente a solventar la Reconstrucción de la sede social El Progreso, cuya obra pública está identificada en el Decreto Supremo Exento Nº 191, de 13 de mayo del 2024, del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: Objeto

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

OBJETIVO	ACTIVIDADES
Reconstrucción de la sede social El Progreso, la cual se encuentra ubicada en calle Mamiña Nº 40.	<ol style="list-style-type: none">1. Cotización de proveedores para la construcción de sede social de al menos 80 m² construidos, la cual debe contar con paneles SIP o albañilería reforzada.2. Contratación de servicio de construcción de sede social.3. Supervisión de la ejecución de la obra.4. Recepción final de la sede social construida.5. Entrega a la comunidad.

Los costos de la Reconstrucción de la sede social El Progreso ascienden al monto máximo de \$82.000.000.- (ochenta y dos millones de pesos).

CUARTO: Beneficiarios de las obras

Las partes del presente Convenio declaran que los beneficiarios identificados por la Secretaría Municipal de Viña del Mar, de acuerdo con la última actualización de socios del año 2021, corresponde a 270 vecinos del sector.

QUINTO: Obligaciones de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar

En el marco del presente Convenio, la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2024 y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el Convenio.
2. Asegurar que el destino de las transferencias realizadas cumpla con los fines previstos en el Convenio.
3. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos solo en la realización de las acciones e iniciativas directamente relacionadas con el presente Convenio.



4. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
5. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula séptima del presente Convenio.
6. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.
7. La Municipalidad de Viña del Mar deberá mantener registrada y disponible, en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del Convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

SEXTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula séptima del presente Convenio.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del “Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas” o “SISREC”, en conformidad con lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la Resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas resoluciones son dictadas por la Contraloría General de la República.

La Ilustre Municipalidad de Viña del Mar deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.



- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La Ilustre Municipalidad de Viña del Mar quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de quince (15) días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.
- c) Enviar mensualmente vía correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción información sobre el estado de avance en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, independiente de que haya existido o no movimiento de los recursos traspasados. Lo anterior, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 8º bis de la Ley Nº 20.444, que establece que el Ministerio de Hacienda debe llevar un registro público actualizado que individualice a los ejecutores, las obras a su cargo y el estado de avance de los proyectos financiados a través del Fondo de Reconstrucción.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

OCTAVO: Vigencia

El presente Convenio comenzará a regir a partir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley Nº 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; y, cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 2 de febrero de 2026.



NOVENO: Principio de continuidad del servicio

Se deja constancia que, a partir de la firma de este Convenio, la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad, de buen servicio y de eficiencia y de eficacia en la acción administrativa.

Lo anterior, está basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente Convenio podría afectar la Reconstrucción de la sede social El Progreso, y específicamente de las labores individualizadas en la cláusula tercera del presente Convenio.

DÉCIMO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente Convenio al financiamiento de los gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encuentren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituídos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.



UNDÉCIMO: Plazo y forma en que se realizarán los aportes.

El monto de \$82.000.000.- (ochenta y dos millones de pesos) que se destinará a solventar la Reconstrucción de la sede social El Progreso se transferirá por la Tesorería General de la República en una cuota en el plazo de 15 días hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

DUODÉCIMO: Subcontratación

La Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad del organismo, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, de la región Metropolitana.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un (1) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N°273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña Macarena Ripamonti Serrano para representar a la Municipalidad de Viña del Mar consta de sentencia del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 29 de junio de 2021 en causa rol 299-2021.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes. Para constancia, se suscribe el presente contrato a través de firma electrónica.

* REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE HACIENDA
HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
gml,

MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
ALCALDESA DE VIÑA DEL MAR
MACARENA RIPAMONTI SERRANO